



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2021 – 00464
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, y en virtud a lo preceptuado con el Artículo 599 del Código General del Proceso, **el Juzgado dispone:**

Decretar el embargo y retención de los dineros y/o títulos valores, encargos fiduciarios etc., en cuentas de ahorro, crédito, certificados de depósito que por cualquier concepto posea la parte demandada, identificada con Nit. 901.164.937-8 en los bancos relacionados en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida a \$ 832.500.000.00 Mtce.

Oficiese al señor Gerente de las aludidas entidades financieras para que procedan a poner a disposición las sumas de dinero a órdenes del Juzgado para el proceso de la referencia a través de la cuenta de depósitos judicial del Banco Agrario, dentro de los tres días siguientes a su recibo, so pena de responder por los perjuicios que se le ocasionen al extremo demandante. Igualmente hágasele la prevención de inembargabilidad que alude el núm. 4º del art. 126 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N. 038 De Hoy 23 MAR. 2023 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO